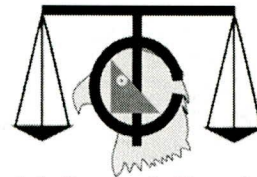




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 18 FEB 2021

VISTO: el Convenio registrado bajo el N° 165, del registro de este Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las facultades previstas en el artículo 15, inciso a) de la Ley provincial N° 50, el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, con el Intendente Martín Alejandro PEREZ, en representación del Municipio de la Ciudad de Río Grande, con el objeto de procurar en general, mutua colaboración entre ambas instituciones conforme cláusula primera del Convenio del Visto.

Que el mentado Convenio fue suscripto con fecha 09 de febrero de 2021 y por un plazo de 2 (dos) años a partir de su suscripción y conforme las pautas establecidas en la cláusula décimo primera del mismo.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 17/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Río Grande y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 165 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente.

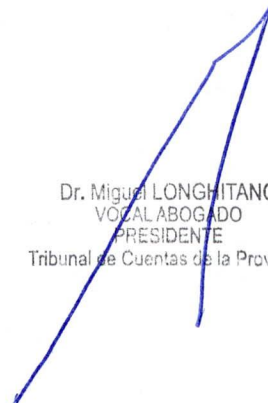
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración de este Tribunal y al Intendente de la Ciudad de Río Grande Sr. Martín Alejandro PEREZ.

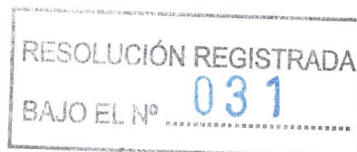
ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 031 /2021.

TCP
Confeccionó DM
Controló CG
Corrigió QA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.

En la ciudad de Ushuaia, a los 09 días del mes de FEB de 2021, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N°: 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la Ciudad de Ushuaia y el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Intendente de dicha ciudad Martín PEREZ, con domicilio en la calle El Cano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es procurar una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias para el fortalecimiento institucional de ambas partes, como así respecto del intercambio de información en general y en cuestiones particulares como ser lo referente a la Coparticipación Federal y Provincial, Aportes personales y Contribuciones Patronales a la C.P.S.P.T.F.. Asimismo, procurar el intercambio de consultas de datos y procedimientos en general; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y diseños que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover los objetivos establecidos en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 165 – Tribunal de Cuentas

particulares o extraordinarios, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada una de las partes intervinientes al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares.

CUARTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

QUINTA: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, la Municipalidad de Río Grande designa como responsables de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio, al Secretario de Gobierno, Gastón DIAZ y al Secretario de Finanzas Públicas, Diego LOPEZ, y por parte del Tribunal de Cuentas de la provincia al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO y al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo PANI.

SEXTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

SÉPTIMA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional específica para entender en la cuestión objeto de cooperación, en el ámbito de cada institución según corresponda.

OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martín Alejandro Perez
Intendente

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 165 – Tribunal de Cuentas

si el caso así lo permitiera.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa. En caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este convenio, sólo tendrá efectos una vez que finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto, salvo pacto en contrario.

Ninguna de las disposiciones de este convenio dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

9 de Febrero de 2024 vale. -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Martin Alejandro Perez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 165 – Tribunal de Cuentas